

RES. 1618/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003016, Ent. N° 2394/2020)**

VISTO: la nota de fecha 9 de julio de 2020 remitida por los Contadores Delegados en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril, mayo y junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 148 gastos en la Intendencia en los meses de marzo a junio de 2020 por \$ 3.264:870.115, U\$S 279.797,56 y UR 40 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S	UR
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	16	1:634.167	50.097,16	40
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	64	3.209:587.861	229.700,40	—
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total)	9	4:641.295	—	—

acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)				
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	1	7:153.241	–	–
Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:088.677	–	–
Por incumplimiento de los arts. 13, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	1	1:530.750	–	–

del TOCAF y del lit. b) del art. 211 de la Constitución				
Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	5	5:552.479	—	—
Por incumplimiento del lit. b) del art. 211 de la Constitución	3	9:662.650	—	—
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. b) del art.	48	24:018.995	—	—

211 de la Constitución				
Total	148	3.264:870.115	279.797,56	40

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 8 gastos por \$ 2:693.078 en los meses de febrero a junio de 2020 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
A	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	1	1:500.000
	TOTAL MUNICIPIO A	1	1:500.000
C	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2	126.007
	TOTAL MUNICIPIO C	2	126.007
CH	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	16.867
	TOTAL MUNICIPIO CH	1	16.867
E	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	21.228
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	1:022.476
	TOTAL MUNICIPIO E	3	1:043.704

F	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	6.500
	TOTAL MUNICIPIO F	1	6.500
TOTAL MUNICIPIOS		8	2:693.078

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican, a su juicio, seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Montevideo;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, C, CH, E y F y a los Contadores Delegados.

dc